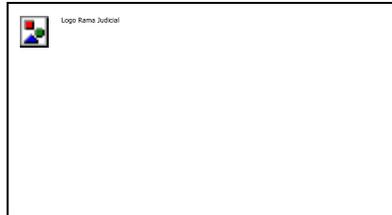


AUTO FAMILIA: 111
PROCESO: SUCESIÓN
DEMANDANTE: RUBEN DARIO BOTERO RAMIREZ
CAUSANTE: LETICIA RAMIREZ DUQUE
RADICADO: 2022-00060-00

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO



MANZANARES - CALDAS

Dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

A Despacho el proceso de SUCESIÓN INTESTADA, donde figura como interesado RUBEN DARIO BOTERO RAMIREZ y causante LETICIA RAMIREZ DUQUE.

Lo anterior, a efectos de adentrarse en el estudio relativo a la admisión, inadmisión o rechazo. No obstante, dígase que en el presente funcionario refulge una causal de impedimento, cual impera invocarse y como efecto implícito de ello remitirse el expediente conforme al entendimiento lógico de los Artículos 140 y siguientes del C.G.P, al JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PENSILVANIA, CALDAS.

Y bien, el fundamento de lo aseverado, deviene en ostentar la abogada ERIKA JARAMILLO CHALARCA, apoderada del solicitante, la condición de cónyuge del suscrito, con quien por demás convivo y tengo una hija.

Luego, cree este Judicial que el siguiente tenor no exhibe necesario agotar mayores elucubraciones; veamos:

“ARTÍCULO 141. CAUSALES DE RECUSACIÓN. *Son causales de recusación las siguientes:*

(...)

3. Ser cónyuge, compañero permanente o pariente de alguna de las partes o de su representante o apoderado, dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad.

(...)”

En este orden de ideas, repítase, se dispone el envío del expediente completo al JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PENSILVANIA, CALDAS, entre tanto, es al Despacho que ante estas eventualidades le corresponde el conocimiento.

Se ordena notificar a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ea81430a1bec9c6e6dd806a21eef1850be9c08ce3f167e6b28ce1cfb39ef36f**

Documento generado en 18/04/2022 07:00:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>